

MUNICIPIO	CIUDAD BOLÍVAR	FECHA:						
		DÍA	MES	AÑO				
		21	10	2026				
OFICINA O DEPENDENCIA	Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización							
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007)							
TIPO DE CONTRATO	Consultoría							
OBJETO DEL CONTRATO	“CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO TECNICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 (DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y REGLAMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA”							
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	<table><tr><td>Código UNSPSC</td><td>CLASE</td></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr></table>				Código UNSPSC	CLASE	80101600	Gerencia de proyectos
Código UNSPSC	CLASE							
80101600	Gerencia de proyectos							
Código BPPIM	Código: 202500000044736 Nombre: Fortalecimiento de la infraestructura pública y administrativa en el municipio de Ciudad Bolívar							
PRESUPUESTO OFICIAL	El cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial El presupuesto establecido para la presente selección de contratación directa asciende a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), equivalentes a 11,42 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026							

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 142 de 01 de febrero de 2023, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1., de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PÚBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso y del contrato que se llegue a celebrar.

Las veedurías ciudadanas podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad contratante y ante los organismos de control del Estado, con el fin de contribuir al mejoramiento de la eficiencia institucional y de la gestión de los recursos públicos.

Para el ejercicio de dicho control social, el Municipio pondrá a disposición de las veedurías ciudadanas la información y documentación relacionada con el proceso contractual, la cual podrá ser consultada en la Subdirección de Proyectos y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en el Portal Único de Contratación del Estado administrado por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Toda persona que tenga conocimiento de posibles hechos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación deberá reportarlos ante las autoridades competentes a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o ante los organismos de control del Estado.

Las denuncias podrán presentarse mediante los canales oficiales de atención al ciudadano, así como a través del Portal Único de Contratación del Estado administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en el sitio web institucional.

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato establecido por la Entidad, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en la contratación pública.

En caso de comprobarse el incumplimiento de dicho compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre dentro del proceso de contratación, ello constituirá causal suficiente para el rechazo de la oferta. Si el incumplimiento se verifica con posterioridad a la adjudicación, podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El proceso contractual que se pretende adelantar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

Dicho plan fue elaborado y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar mediante el presente proceso se encuentran debidamente programados dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo “CON PASIÓN CONSTRUIMOS VISIÓN” para el periodo 2024-2027 que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 07 de 27 de mayo de 2024, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

ANCLADOR 3.	BOLÍVAR TERRITORIO SOSTENIBLE		
CATALIZADOR 3.4.	BENEFICIOS CIUDADANOS		
Objetivo del catalizador:	Implementar estrategias que faciliten el acceso de los habitantes de Ciudad Bolívar a los servicios públicos con calidad satisfaciendo sus necesidades básicas de bienestar y salubridad, promoviendo los derechos y garantías que se establecen en la Constitución Política y que están orientados hacia las mejoras de las condiciones de vida de la comunidad..		
Indicadores de resultado			
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Cobertura de acueducto rural (Censo)	Porcentaje	55	Secretaría de Obras Públicas
Cobertura de acueducto urbana (Censo)	Porcentaje	99.5062	Secretaría de Obras Públicas
PROGRAMA 3.4.3.	Acueducto y Alcantarillado		
Objetivo del Programa	Brindar acceso a la población a los servicios de acueducto y alcantarillado con calidad y sostenibilidad		
Indicadores de producto	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Acueducto de la zona urbana o rural ampliado, mantenido u optimizado, transferencia PDA	Número	4	Secretaría de Obras Públicas
Gestión para mantenimiento y ampliación del Acueducto y Alcantarillado Urbano según concertación del Municipio e Ingeniería Total	Número	1	Secretaría de Obras Públicas

1.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

De conformidad con lo establecido por el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Igualmente, en el Artículo 365 de la constitución política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide

reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

El municipio de Ciudad Bolívar se encuentra en la necesidad de identificar el esquema de operación óptimo para asegurar una correcta operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta la situación actual del sistema y el balance de contrato que surja. Dentro de este análisis, municipio tiene la necesidad de definir la estructura organizacional, empresarial y/o operacional del sistema que represente el mejor beneficio para el municipio en términos financieros, técnicos y legales, ello teniendo en cuenta que el actual contrato de operación tiene una vigencia hasta el 29 de octubre de 2027.

El marco legal y regulador prevé que los servicios públicos domiciliarios pueden prestarse por el Estado, en gestión directa o indirecta, refiriéndose esta última a la prestación que es confiada a terceras personas; por los particulares y por las comunidades organizadas, las que deben sujetarse a las condiciones, términos y requerimientos establecidos en las normas aplicables a estas materias.

El término del contrato del operador actual es hasta el 29 de octubre de 2027 se debe tener en cuenta el plazo que tiene ingeniería total para operar, por tal motivo, es necesario realizar los trámites precontractuales para seleccionar a un nuevo operador.

Es necesario previo contar con un estudio técnico de referencia y diagnóstico actual del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio, dicho insumo será necesario para realizar la selección del futuro operador del sistema.

El párrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 dispone que los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se registrarán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa Licitación Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

Para el cumplimiento de las metas propuestas, y con el fin de analizar las alternativas de cumplimiento se hace necesario contratar la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, con el fin de realizar las correspondiente recomendaciones a que haya lugar; ajustadas a la normatividad y regulaciones actuales, para ello se hace necesario hacer un análisis de la situación actual del servicio, que incluye entre otros aspectos el acuerdo tarifario, así como de la situación actual de la infraestructura del sistema de acueducto y alcantarillado, para determinar todos los costos de la prestación del servicio, teniendo en cuenta las normas y regulaciones que actualmente rigen el sistema.

Así mismo, el análisis técnico, jurídico y financiero, debe realizarse como la especificidad de la regulación que se ha expedido para la contratación, teniendo en cuenta la financiación de las actividades propias, conexas, complementarias e inherentes y determinadas últimamente sobre esta materia, dicho análisis debe estar basado en las funciones administrativas propias que tiene la administración Municipal de planear, estructurar, contratar y ejecutar los contratos que celebre para cumplir los cometidos estatales desde el punto de vista tanto de funcionamiento como de inversión, garantizando autosostenible del servicio en el tiempo, manteniendo altos niveles de eficiencia, acordes con las normas y regulaciones que actualmente rigen la prestación del servicio en el país.

En virtud de lo anterior el Municipio de Ciudad Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario iniciar proceso contractual de mínima cuantía para la selección de una persona natural o jurídica que tenga la capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica de ejecutar el objeto contractual, dentro del plazo señalado y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto será "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO TECNICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 (DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y REGLAMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA"

2.1.1. ALCANCE

Realizar el estudio que incluya el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Ciudad Bolívar, departamento Antioquia

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Ciudad Bolívar

2.3. TERCER o CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
80101602	80_ Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10_ Servicios de asesoría de gestión	16_ Gerencia de proyectos	02_ Estudios regionales o locales para proyectos

De acuerdo con la circular externa única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde indica CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de Compra Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación"

Por lo anterior, esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo

2.4. CLASE o TIPO DE CONTRATO

En la ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.

2.5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

En 2026, el umbral para que un proceso de selección sea limitado a MiPymes es de COP \$511.708.497. Este valor se calcula con base en la tasa de cambio que establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la contratación pública.

Esta conversión se realiza conforme a la metodología determinada por dicha entidad, la cual fija el valor correspondiente cada dos años para garantizar uniformidad y estabilidad en la aplicación de los umbrales dentro de los procesos contractuales del Estado.

Para que el proceso de selección se limite a MiPymes, deben cumplirse los presupuestos señalados en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Solicitud de interés para limitar a MiPymes: Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Anexo 2 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual consistente en la elaboración de un estudio de diagnóstico del estado actual y del funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, mediante la recopilación, revisión y análisis de la información disponible, la verificación de las condiciones existentes y la evaluación de los componentes técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos que se definan en el alcance del estudio.

El diagnóstico deberá desarrollarse con criterios de calidad, objetividad, trazabilidad y suficiencia técnica, de conformidad con la Ley 142 de 1994, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), en lo que resulte aplicable, y las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

El resultado deberá permitir a la Administración Municipal conocer las condiciones actuales de los sistemas, identificar sus principales deficiencias y necesidades, evaluar las condiciones de prestación de los servicios y contar con conclusiones y recomendaciones que sirvan de fundamento para la toma de decisiones.

3.1. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contratista deberá cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Recopilar y revisar la información técnica, operativa, administrativa, financiera y jurídica disponible que resulte pertinente para el diagnóstico.
- ✓ Identificar los componentes que integran los sistemas de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con la información disponible y las verificaciones que se realicen.
- ✓ Efectuar las visitas técnicas necesarias para verificar las condiciones observables de la infraestructura y contrastar la información documental con la situación encontrada.
- ✓ Evaluar el estado actual y las condiciones de funcionamiento de los sistemas dentro del alcance definido por la Entidad.
- ✓ Identificar las deficiencias, dificultades, limitaciones, necesidades y puntos críticos que puedan afectar el funcionamiento de los sistemas o la prestación de los servicios.
- ✓ Analizar los componentes administrativos, financieros y jurídicos expresamente incluidos en el estudio, con fundamento en la información disponible y la normativa aplicable.
- ✓ Formular conclusiones y recomendaciones sustentadas en los resultados del diagnóstico.
- ✓ Entregar productos completos, coherentes, verificables y trazables, que permitan identificar la metodología aplicada, las fuentes de información consultadas, los hallazgos y las conclusiones.
- ✓ Atender las observaciones formuladas por la supervisión respecto de la calidad, integridad y cumplimiento de los productos contratados, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- ✓ Responder por la calidad y consistencia de los productos entregados, así como por los errores u omisiones que le sean imputables en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.

El diagnóstico deberá limitarse al alcance establecido en los documentos del proceso. No comprende la elaboración de diseños definitivos, levantamientos topográficos especializados, estudios geotécnicos, modelaciones hidráulicas especializadas, ingeniería de detalle ni ejecución de obras, salvo que alguna de estas actividades se incorpore expresamente al objeto y cuente con la correspondiente justificación técnica y presupuestal.

3.2. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

a) Suscripción y aval de los productos

El informe final y los documentos técnicos que se generen deberán estar suscritos por el profesional responsable del estudio, quien deberá acreditar la formación, experiencia y habilitación profesional que legalmente correspondan al componente desarrollado.

Cuando el alcance incluya análisis específicos de carácter financiero, tarifario o jurídico, estos deberán ser elaborados o validados por personas que cuenten con la formación y competencias pertinentes, según la naturaleza de las actividades contratadas.

Cada profesional responderá por el componente que desarrolle, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que corresponda al contratista por la ejecución integral del objeto.

b) Acreditación de idoneidad profesional

El contratista deberá acreditar el cumplimiento del perfil profesional y de los requisitos de experiencia establecidos en los documentos del proceso.

Cuando resulte legalmente exigible, deberá aportar la matrícula o tarjeta profesional y los documentos que permitan verificar su vigencia y habilitación para ejercer. La Entidad podrá verificar la información ante el consejo profesional competente.

La exigencia de documentos y acreditaciones deberá guardar relación con el perfil requerido y las actividades efectivamente incluidas en el estudio.

c) Responsabilidad técnica del estudio

El profesional responsable deberá garantizar que el informe y sus anexos:

- Reflejen de manera fiel la información efectivamente recopilada y analizada.
- Identifiquen las fuentes consultadas y la metodología utilizada.
- Diferencien los hechos verificados, la información suministrada por terceros y las conclusiones derivadas del análisis.
- Expongan las limitaciones de información que puedan afectar los resultados.
- Presenten conclusiones y recomendaciones técnicamente sustentadas.
- Sean coherentes con el alcance contractual y con las disposiciones aplicables.

Cuando corresponda, se deberán anexar los soportes técnicos que permitan verificar los resultados del diagnóstico.

d) Alcance de la responsabilidad

El contratista será responsable por la calidad, integridad y consistencia de los productos entregados y por los errores u omisiones que le sean imputables en el cumplimiento de sus obligaciones.

Esta responsabilidad comprenderá, según corresponda:

- ✓ Inconsistencias en el análisis de la información suministrada o recopilada.
- ✓ Falta de correspondencia entre los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones.
- ✓ Omisión injustificada de componentes expresamente incluidos en el alcance.
- ✓ Falta de identificación de las fuentes y limitaciones relevantes de información.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones técnicas y profesionales establecidas en el contrato.

e) Finalidad de la información entregada

El diagnóstico deberá proporcionar información útil y suficiente para:

- ✓ Conocer el estado actual y el funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- ✓ Identificar las principales deficiencias y necesidades detectadas.
- ✓ Evaluar los aspectos de la prestación del servicio que se hayan incluido en el alcance.
- ✓ Analizar las condiciones administrativas, financieras y jurídicas expresamente contratadas.
- ✓ Formular recomendaciones para orientar las decisiones de la Administración Municipal.
- ✓ Identificar asuntos que, de requerirse, deban ser objeto de estudios especializados o de proyectos posteriores.

El diagnóstico no sustituye los estudios y diseños específicos que eventualmente se requieran para ejecutar obras o intervenciones sobre la infraestructura.

f) Responsabilidad integral del contratista

El contratista será responsable de la adecuada coordinación de las actividades requeridas para la ejecución del estudio, la consistencia de los análisis realizados y la entrega completa de los productos establecidos, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales individuales que correspondan.

3.3. CUADRO DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Las actividades y productos mínimos del estudio serán los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Marco legal y normativo de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado	Unidad	1
2	Del estudio técnico	Unidad	1
3	Estructura de las alternativas legales para la prestación del servicio del sistema de acueducto y alcantarillado. Deberá estar debidamente soportado desde el área técnica y jurídica de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y la jurisprudencia.	Unidad	1
4	Copias impresas y magnéticas de todos los estudios realizados debidamente avalados por los profesionales encargados de realizar el estudio	Unidad	2

3.4. CONTENIDO MÍNIMO DEL DIAGNÓSTICO

El estudio deberá comprender, como mínimo, los siguientes componentes, de acuerdo con el alcance contractual:

- Diagnóstico técnico y operativo. Evaluación del estado actual y funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, con identificación de los componentes existentes, las condiciones observadas, las deficiencias identificadas y las necesidades relevantes.
- Análisis de la prestación del servicio. Revisión de la información disponible sobre infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia, en los términos aplicables al alcance del estudio.
- Análisis financiero. Revisión de la información disponible sobre ingresos por recaudo y demás variables financieras pertinentes. Cuando se soliciten proyecciones, deberán estar sustentadas en datos, metodología y supuestos identificables.
- Análisis tarifario. Identificación y análisis del régimen tarifario aplicable, con fundamento en la normativa vigente y en la información suministrada o recopilada.
- Análisis jurídico. Identificación del marco normativo aplicable y evaluación de las alternativas legales que podrían considerarse para el aseguramiento de la prestación de los servicios una vez termine el contrato con el operador actual.
- Conclusiones y recomendaciones. Presentación de los resultados del estudio y formulación de recomendaciones técnicamente sustentadas que permitan orientar las decisiones de la Administración Municipal.
- Informe final. Consolidación de los componentes anteriores, con sus respectivos soportes, fuentes de información, metodología, hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

3.5. CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN

El contratista deberá entregar los productos dentro del plazo establecido y en las condiciones previstas en el contrato. El informe final deberá:

1. Estar organizado y contener todos los componentes incluidos en el alcance.
2. Identificar la metodología aplicada y las fuentes de información utilizadas.
3. Diferenciar los resultados verificados de aquellos derivados de información suministrada por terceros.
4. Exponer las limitaciones de información relevantes para la interpretación de los resultados.
5. Contener conclusiones y recomendaciones relacionadas con los hallazgos.
6. Estar suscrito por el profesional responsable y acompañado de los anexos pertinentes.
7. Atender las observaciones formuladas por la supervisión dentro de las obligaciones y condiciones contractuales.

La supervisión verificará la correspondencia entre los productos entregados y las especificaciones técnicas, y dejará constancia de su revisión y aceptación conforme a las condiciones contractuales.

La entrega y aceptación del diagnóstico no implicará que se hayan elaborado diseños definitivos ni que los productos constituyan, por sí solos, documentos suficientes para contratar y ejecutar obras. Cualquier intervención posterior deberá contar con los estudios, diseños, permisos y demás requisitos que resulten exigibles.

3.6. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que acrediten capacidad jurídica, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato.

3.6.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

3.6.1.1. EXPERIENCIA GENERAL - ANTIGUEDAD

El proponente, persona natural deberá acreditar al cierre de este proceso una experiencia mínima de quince (15) años como ingeniero (a) sanitario debidamente graduado.

Para personas jurídicas, deberán ser constituidas con un mínimo de quince (15) años a partir de la creación de la empresa en la Cámara de Comercio como persona jurídica.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por lo menos una de las partes deberá acreditar una experiencia probable igual o mayor a diez (10) años y este mínimo debe ser como ingeniero eléctrico, experiencia que será verificada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional

3.6.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá presentar dos (2) certificados y/o contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas que a la fecha de cierre del proceso de selección se encuentre terminados o liquidados que cumplan con lo siguiente:

- a) Deberá tener como objeto la realización de asesoría y/o consultoría en proyectos relacionados con servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

El valor de cada uno de los contratos acreditados sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán tener por objeto, alcance u obligaciones la realización de levantamientos topográficos, relacionados con proyectos de infraestructura, urbanismo, espacio público o similares, e incluir como mínimo actividades tales como:

- ✓ Levantamiento planimétrico y/o altimétrico
- ✓ Generación de planos topográficos
- ✓ Georreferenciación del levantamiento.

3.6.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.1.1.5. de este documento

El Proponente debe acreditar esta experiencia con las certificaciones expedidas por la entidad contratante del contrato con el cual se pretende cumplir con lo exigido como experiencia o con la copia del contrato y el acta de liquidación del contrato.

En caso de ser soportada la experiencia, con certificaciones deberán ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las que ha celebrado y ejecutado los contratos, estar firmadas por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y como mínimo, con la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Número del contrato y objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
- ✓ Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
- ✓ Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.
- ✓ Descripción y alcance del Proyecto
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para efectos de acreditación de la experiencia, los contratos aportados podrán ser utilizados para acreditar tanto la experiencia general como la experiencia específica, siempre que cumplan con las condiciones exigidas en cada caso. En consecuencia, no se exigirá que los contratos sean diferentes, en atención a los principios de pluralidad de oferentes y proporcionalidad.

El proponente no podrá estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993

EL MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR, podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia

3.6.1.4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	1.750.905,00

3.6.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

3.6.1.5.1. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.6.1.5.2. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las obras, bienes o servicios ejecutadas en el contrato principal.

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

- 3.7. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

- 3.7.1. EQUIPO DE TRABAJO: Para la ejecución del Contrato de Consultoría se requiere el siguiente equipo de trabajo y contar como mínimo con los requisitos y experiencia que se relaciona:

REQUISITO	PROFESIONAL Y/O TÉCNICO	PERFIL	EXPERIENCIA
Equipo de trabajo mínimo los siguientes profesionales y personal técnico con disposición del 100% al servicio de la consultoría	Asesor técnico (director de la consultoría)	Un (1) ingeniero civil o sanitario con más de 15 años de experiencia con posterioridad al acta de grado. Acreditar especialización en supervisión /interventorías de obra civil.	Deberá acreditar experiencia mínima de 2 contratos como director en interventorías y/o consultorías de sistema de acueducto y alcantarillado
	Profesional en derecho	Un profesional en derecho con veinte (20) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con experiencia específica en asesoría en	Deberá acreditar experiencia específica con mínimo de 1 contrato donde se haya desempeñado asesor@ jurídico de procesos de estructuración

		servicios públicos a entidades publicas	
--	--	--	--

3.7.2. REQUISITOS DEL PERSONAL

Cada profesional propuesto deberá:

- ✓ Contar con matrícula profesional vigente
- ✓ Acreditar experiencia relacionada con su componente
- ✓ Actuar como responsable técnico del componente correspondiente
- ✓ Participar efectivamente en la ejecución del contrato

3.7.3. ACREDITACIÓN

Se deberá aportar por cada profesional:

1. Hoja de vida de la Función Pública de la persona jurídica o natural
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Copia del diploma o acta de grado
4. Copia de la matrícula profesional
5. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
6. Certificaciones de experiencia en los términos establecidos
7. Carta de intención debidamente firmada por el profesional

NOTAS TÉCNICAS

Nota 1. Experiencia general: Se contabilizará desde la expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del proceso.

Nota 2. Experiencia específica: Se acreditará mediante certificaciones o documentos que evidencien participación en actividades relacionadas con el perfil exigido.

Nota 3. Personal adicional: El contratista deberá disponer del personal técnico y operativo adicional requerido, sin generar costos adicionales para la entidad.

Nota 4. La no presentación de la totalidad del equipo de trabajo será causal de rechazo de la propuesta.

3.7.4. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

a) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada con firma autógrafa por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formulario Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta", el cual no podrá ser modificado.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

b) Propuesta técnica y económica

La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el “Formulario 1 – Propuesta económica”, para que sea diligenciado por los Proponentes.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el municipio de Ciudad Bolívar efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

La Entidad en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente

numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- ✓ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ✓ Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato– Consorcios) (Formato– Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato– Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- a. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- i. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- ii. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- iii. En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- iv. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- v. Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

- d) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP

Para el presente proceso contractual el oferente no tiene que poseer este certificado.

- e) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley que la regula.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

- ✓ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ✓ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

f) Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

g) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, el documento vigente es la cédula amarilla con hologramas, en atención al Decreto 4969 de 2009.

h) Hoja De Vida

- ✓ Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.
- ✓ Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.
- ✓ Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio

i) Copia de la Libreta Militar:

El Representante Legal o la persona natural, según fuere el caso deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad. Se exceptúan las personas que cumplan con los requisitos contemplados en la Ley Pro Joven (Ley 135 de 2015).

j) Boletín de Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los

consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

l) Certificado de Antecedentes Judiciales

La Administración municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

m) Autorización de recolección y tratamiento de datos personales

Los datos personales aquí recolectados serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo) y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y del Derecho

n) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal persona jurídica)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la persona plural deberá allegar el certificado de conformidad con la ley 2097 de 2021 el cual debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

- o) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten la oferta (La consulta se debe realizar con la información de la empresa MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR y Nit 890980330-9
- p) Registro nacional de medidas correctivas – RNMC (consultado por la entidad)

La Administración municipal verificará que no faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia

NOTA: De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta CUALQUIER TIPO DE ANTECEDENTES, la oferta será RECHAZADA.

q) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación expedida por la entidad competente donde se indique que no tiene incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario anexo para este fin; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

r) Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

s) Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las siguientes obligaciones se entienden sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normatividad vigente y de los documentos que hacen parte integral del proceso contractual

3.8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- a. Realizar el estudio técnico del estado actual del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
- b. Realizar un diagnóstico general de la prestación actual del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia.
- c. Realizar un estudio de la actualidad tarifaria del servicio en el Municipio.
- d. Realizar una propuesta de lineamientos técnicos del proyecto
- e. Elaborar los documentos técnicos que soporten un futuro proceso de contratación para la contratación del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio.



- f. Contar con el personal idóneo para cumplir el objeto del contrato a satisfacción del municipio.
- g. Disponer del soporte académico, técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario, para el buen desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto y alcance del contrato
- h. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado
- i. Deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

3.8.2. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga a:

- a. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE
- b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
- c. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato,
- d. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación,
- e. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
- f. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal
- g. Constituir las garantías establecidas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si fuese el caso. igualmente se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento
- h. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato
- i. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones
- j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
- k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Ciudad Bolívar a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- l. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato,
- m. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar,

- n. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

3.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia se obliga a:

- a. Expedir y garantizar la disponibilidad y el respaldo presupuestal del contrato, mediante la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), conforme a las normas presupuestales vigentes.
- b. Aprobar, cuando a ello haya lugar, las garantías contractuales constituidas por el contratista, verificando que cumplan con las condiciones, amparos y vigencias exigidas.
- c. Designar y mantener un supervisor del contrato, quien ejercerá el control, seguimiento y verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, dejando constancia de sus actuaciones.
- d. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- e. Suministrar oportunamente la información y el apoyo institucional requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
- f. Estudiar y decidir, previa revisión técnica, jurídica y presupuestal, las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación del contrato, cuando exista justificación legal y técnica.
- g. Revisar y aprobar los informes y productos entregados por el contratista, a través del supervisor del contrato.
- h. Efectuar el pago oportuno al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los requisitos legales, aplicando las retenciones y descuentos a que haya lugar.
- i. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando aplique.
- j. Facilitar el acceso a las zonas de intervención, cuando se requiera para la ejecución del contrato.
- k. Exigir, como requisito previo a cada pago, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, conforme a la normatividad vigente.
- l. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, dentro de los términos legales establecidos.
- m. Ejercer las funciones de control, seguimiento y vigilancia del contrato, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad.

3.9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del contratista se establece dentro del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que las entidades pueden contratar bajo esta modalidad la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

3.10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 (...)

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003

Oferta más favorable: De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y en especial por lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, para el presente proceso de selección se tendrá como único factor el MENOR PRECIO OFERTADO a través del Sistema de Precios Unitarios. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial. Una vez verificadas las propuestas y realizadas las correcciones aritméticas, El MUNICIPIO procederá a determinar cuál de ellas presenta el menor precio antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

3.11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación.

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

3.12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. En donde se expresa que:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

3.13. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

3.13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad del servicio	Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los		

	efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- i. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- ii. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
 - a. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
 - b. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000), equivalentes a 11,42 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos, honorarios, gastos de desplazamiento, visitas técnicas, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos administrativos y demás erogaciones que se deriven de la ejecución integral del objeto contractual.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se establece en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), incluidos los costos directos e indirectos, honorarios profesionales, desplazamientos, visitas técnicas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

Para determinar el presupuesto oficial, la Entidad tuvo en cuenta la naturaleza especializada de la consultoría requerida, consistente en la elaboración de un estudio de diagnóstico del estado actual y del funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, de conformidad con la Ley 142 de 1994, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), en lo que resulte aplicable, y las demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

La estimación del valor considera las actividades necesarias para recopilar y revisar la información técnica disponible, efectuar las visitas de inspección que se requieran, evaluar las condiciones actuales de funcionamiento de los sistemas, identificar las principales deficiencias, limitaciones, necesidades y puntos críticos, y formular las conclusiones y recomendaciones técnicas correspondientes. Lo anterior

deberá consolidarse en un informe de diagnóstico que permita a la Administración Municipal conocer la situación actual de los sistemas y contar con elementos técnicos para orientar la toma de decisiones y la eventual formulación de acciones de mejoramiento, mantenimiento u optimización.

Para establecer la razonabilidad del presupuesto, se consideran la dedicación profesional requerida, el nivel de especialización del servicio, las actividades de campo y de análisis documental, el procesamiento de la información, la elaboración del informe técnico final y el plazo previsto de ejecución de un (1) mes. Asimismo, se toman como referentes los antecedentes de contratación pública relacionados con estudios y diagnósticos de sistemas de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta las diferencias de alcance, complejidad, duración y productos entre los procesos consultados y el objeto específico que requiere la Entidad.

En este sentido, se precisa que el alcance contractual corresponde al diagnóstico técnico del estado actual y del funcionamiento del sistema existente, y no comprende, la elaboración de diseños definitivos, la formulación integral de un plan maestro, la ejecución de obras, los levantamientos topográficos, los estudios geotécnicos ni las modelaciones hidráulicas especializadas.

En consecuencia, el presupuesto oficial de se estima proporcional a las actividades y productos previstos para la consultoría, sujeto a su correspondencia con los resultados del estudio de mercado y los soportes económicos incorporados al expediente contractual. Este valor deberá cubrir integralmente las obligaciones a cargo del contratista, sin que se generen pagos adicionales por conceptos que debieron contemplarse en su oferta económica.

Por lo anterior, la Entidad establece como presupuesto oficial la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000) para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el alcance técnico definido, el plazo establecido y las condiciones económicas identificadas durante la etapa de planeación.

4.1.2. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

En virtud de las reglamentaciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y otras disposiciones del orden Nacional y local, se relaciona a continuación la información referente a los elementos y tarifas para el cálculo de impuestos y contribuciones que rigen para la vigencia y que se deben practicar a las órdenes de pago expedidas por la secretaria de Hacienda en la adquisición de bienes y/o servicios.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo con la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.1.3. ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, realiza el presente análisis del sector con el propósito de conocer las condiciones jurídicas, técnicas, comerciales, económicas, financieras y organizacionales relacionadas con la contratación de una consultoría para la elaboración de un **estudio de diagnóstico del estado actual y del funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia**, de conformidad con la Ley 142 de 1994, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), en lo que resulte aplicable, y las demás disposiciones concordantes.

El análisis tiene como finalidad identificar las características del mercado, reconocer la oferta potencial de servicios profesionales especializados, examinar antecedentes de contratación relacionados con el objeto requerido y establecer los factores técnicos y económicos que inciden en la determinación del presupuesto oficial, de manera que la Entidad cuente con elementos suficientes para estructurar el proceso contractual y verificar la razonabilidad del valor estimado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

Para tal efecto, se toman como referencia las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la elaboración de estudios del sector, teniendo en cuenta que la profundidad del análisis debe guardar correspondencia con la naturaleza, complejidad, cuantía y características particulares de la contratación.

Identificación del sector económico

El objeto contractual se ubica en el sector de servicios profesionales especializados de ingeniería, consultoría técnica y análisis relacionados con la infraestructura y la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

La actividad comprende la recopilación, revisión e interpretación de información disponible, la evaluación del estado actual de los sistemas existentes, el análisis de sus condiciones de funcionamiento y la identificación de deficiencias, dificultades, necesidades y aspectos susceptibles de mejora, con el propósito de formular conclusiones y recomendaciones sustentadas técnicamente.

El servicio requerido tiene una naturaleza predominantemente intelectual y especializada. Su precio no corresponde al de un producto estandarizado, sino que depende de factores como el alcance del diagnóstico, las características de los sistemas, la disponibilidad y calidad de la información existente, la necesidad de visitas de campo, el nivel de especialización profesional, la dedicación requerida, los componentes que deban evaluarse y los productos que se deban entregar.

Por consiguiente, para analizar las condiciones económicas del mercado deben considerarse, entre otros, los siguientes factores:

- ✓ La naturaleza y el alcance de la consultoría.
- ✓ Las características del sistema de acueducto y alcantarillado objeto del diagnóstico.
- ✓ La información técnica, operativa, administrativa y económica disponible.
- ✓ Las actividades de revisión documental y verificación en campo.
- ✓ El nivel de especialización y la dedicación profesional requeridos.
- ✓ Los desplazamientos y demás gastos necesarios para las visitas técnicas.
- ✓ Los componentes del diagnóstico y los productos exigidos.
- ✓ El plazo de ejecución.
- ✓ Los costos administrativos, tributarios y demás gastos asociados.

Marco jurídico y técnico del sector

La contratación se relaciona con el diagnóstico de los sistemas vinculados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. En consecuencia, su estructuración deberá considerar las disposiciones legales y técnicas aplicables, de acuerdo con las actividades efectivamente incluidas en el alcance contractual.

Entre las principales disposiciones de referencia se encuentran:

- ✓ **Ley 80 de 1993.** Establece los principios y reglas generales de la contratación estatal, particularmente los relacionados con la planeación, economía, responsabilidad y transparencia.
- ✓ **Ley 1150 de 2007.** Regula aspectos de las modalidades de selección y contempla, entre otras, el concurso de méritos para la selección de consultores y la modalidad de mínima cuantía, cuya procedencia depende del cumplimiento de los presupuestos legales aplicables.
- ✓ **Ley 142 de 1994.** Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y contiene disposiciones relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como con las condiciones jurídicas que deben considerarse para su adecuada prestación.

Decreto 1082 de 2015. Reglamenta el sistema de compras y contratación pública. En particular, el artículo 2.2.1.1.6.1 establece la obligación de realizar el análisis del sector durante la etapa de planeación. Asimismo, las disposiciones correspondientes a la modalidad de mínima cuantía regulan los requisitos y el procedimiento aplicables cuando se cumplan sus condiciones legales.

- ✓ **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).** Constituye un referente técnico para la evaluación de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, en cuanto resulte aplicable a la naturaleza y al alcance del diagnóstico contratado.

Para la aplicación del RAS deberán considerarse la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones vigentes que resulten pertinentes, entre ellas las Resoluciones 0799 de 2021, 0908 de 2021 y 0548 de 2022, previa verificación de su vigencia y aplicabilidad al momento de estructurar el proceso.

La aplicación de estas disposiciones deberá guardar correspondencia con el alcance del estudio. La contratación de un diagnóstico del funcionamiento actual no implica, por sí misma, la obligación de elaborar diseños definitivos, desarrollar ingeniería de detalle o formular un plan maestro, salvo que tales actividades se incorporen expresamente en los documentos contractuales.

Características del servicio a contratar

La consultoría tiene como finalidad proporcionar al Municipio un documento técnico que permita conocer y evaluar el estado actual y las condiciones de funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, identificar las principales situaciones que inciden en su operación y aportar elementos técnicos para la toma de decisiones administrativas y de gestión.

De acuerdo con el alcance que defina la Entidad en los estudios previos y en las condiciones técnicas, el estudio podrá comprender los siguientes componentes:

1. **Recopilación y revisión de información:** identificación y análisis de la documentación técnica, operativa, administrativa, económica y jurídica disponible relacionada con los sistemas.
2. **Identificación de los sistemas existentes:** reconocimiento de los componentes que integran los sistemas de acueducto y alcantarillado, con fundamento en la información disponible y las verificaciones que resulten necesarias.
3. **Visitas técnicas:** realización de las visitas de inspección requeridas para verificar las condiciones observables de la infraestructura y contrastar la información documental con la situación encontrada en campo.
4. **Diagnóstico del funcionamiento actual:** evaluación de las condiciones identificadas y de las principales dificultades, limitaciones, deficiencias o factores que puedan afectar el funcionamiento de los sistemas.
5. **Análisis de aspectos relevantes de la prestación:** revisión de la información disponible sobre infraestructura, cobertura, calidad, eficiencia y demás variables relacionadas con la prestación de los servicios, en la medida en que correspondan al alcance contratado y exista información suficiente para su evaluación.
6. **Análisis económico y financiero:** revisión de la información disponible sobre ingresos por recaudo y demás variables económicas relevantes. Cuando se requieran proyecciones futuras, deberán definirse sus supuestos, horizonte temporal, metodología y fuentes de información.
7. **Revisión del régimen tarifario:** análisis del régimen tarifario aplicable a los servicios, de acuerdo con la información disponible y las disposiciones que correspondan.
8. **Análisis jurídico de alternativas para la prestación:** evaluación de las alternativas legales que podrían considerarse para asegurar la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio, particularmente ante la terminación del contrato con el operador actual, de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.
9. **Conclusiones y recomendaciones:** formulación de recomendaciones sustentadas en los resultados del diagnóstico, dirigidas a orientar la toma de decisiones de la Administración Municipal.
10. **Informe final:** elaboración y entrega de un documento que consolide la metodología aplicada, la información examinada, los resultados del diagnóstico, los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones correspondientes.

11. Socialización de resultados: presentación de los principales resultados ante la Administración Municipal, en las condiciones que establezca la Entidad.

Los componentes económicos, tarifarios y jurídicos se incluirán en la medida en que formen parte del alcance definitivo. Si la Entidad requiere evaluar integralmente las condiciones de prestación del servicio, deberá delimitar estos componentes y establecer los productos esperados para cada uno.

El alcance contractual deberá ser preciso y verificable, de modo que exista correspondencia entre las actividades requeridas, los productos, el perfil profesional, el plazo de ejecución y el presupuesto oficial. En particular, no deberán incorporarse como obligaciones implícitas actividades de levantamiento topográfico, estudios geotécnicos, diseños definitivos, modelaciones hidráulicas especializadas, ingeniería de detalle o presupuestos detallados de obra, cuando no estén expresamente contempladas y respaldadas por la planeación contractual.

Análisis de la demanda

Las entidades territoriales y las empresas prestadoras de servicios públicos requieren, de acuerdo con sus necesidades, contratar servicios de consultoría para conocer el estado de la infraestructura existente, evaluar el funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y disponer de información que permita orientar decisiones relacionadas con la gestión y prestación de los servicios.

La demanda de este tipo de consultoría puede originarse, entre otras circunstancias, en:

- ✓ La necesidad de conocer el estado actual de la infraestructura existente.
- ✓ La identificación de deficiencias o dificultades de funcionamiento.
- ✓ La necesidad de contar con información técnica actualizada.
- ✓ La evaluación de las condiciones de operación de los sistemas.
- ✓ La identificación de necesidades de mantenimiento o intervención.
- ✓ La revisión de las condiciones de prestación de los servicios públicos.
- ✓ La necesidad de analizar alternativas para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios.
- ✓ La toma de decisiones administrativas, técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con la gestión de los sistemas.
- ✓ La preparación de información para la eventual estructuración de proyectos posteriores.

Por tratarse de sistemas asociados a la prestación de servicios públicos esenciales, existe una necesidad potencial y recurrente de contar con diagnósticos e información confiable. Sin embargo, la contratación de cada estudio depende de las necesidades particulares de la entidad, de la información existente y de los recursos disponibles.

Análisis comercial

Demanda: La demanda de servicios de diagnóstico y consultoría relacionados con sistemas de acueducto y alcantarillado proviene principalmente de:

- ✓ Municipios y demás entidades territoriales.
- ✓ Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Departamentos y esquemas asociativos territoriales.
- ✓ Entidades con competencias o funciones relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico.
- ✓ Entidades encargadas de formular, evaluar o financiar proyectos de infraestructura.

Oferta: La oferta potencial está constituida por personas naturales y jurídicas que cuenten con formación, experiencia y capacidad técnica para desarrollar consultorías relacionadas con ingeniería sanitaria, ingeniería civil, recursos hídricos, saneamiento básico y evaluación de sistemas de acueducto y alcantarillado.

Dentro de este mercado pueden encontrarse profesionales independientes, firmas de ingeniería y empresas consultoras con experiencia en actividades como:

- ✓ Diagnóstico de sistemas de acueducto y alcantarillado.
- ✓ Evaluación de infraestructura y redes existentes.
- ✓ Análisis de condiciones de operación.
- ✓ Consultoría en saneamiento básico.
- ✓ Estudios relacionados con la prestación de servicios públicos.
- ✓ Análisis técnico, económico o jurídico asociado a los sistemas, cuando corresponda a su especialidad.

La identificación de esta oferta constituye una caracterización general del mercado. La afirmación de que existen proveedores específicos en Antioquia o de que determinados oferentes pueden ejecutar el objeto deberá respaldarse con la información efectivamente obtenida por la Entidad durante la consulta del mercado.

Barreras de entrada: Las principales barreras de entrada son de carácter técnico y profesional, y pueden comprender:

- ✓ Formación profesional relacionada con las actividades requeridas.
- ✓ Matrícula o habilitación profesional, cuando legalmente corresponda.
- ✓ Experiencia pertinente y proporcional al alcance de la consultoría.
- ✓ Conocimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables.
- ✓ Capacidad para revisar información y realizar visitas de campo.
- ✓ Capacidad para analizar los resultados y elaborar informes técnicos.
- ✓ Disponibilidad de recursos y herramientas necesarios para cumplir las actividades contratadas.

Los requisitos habilitantes deberán guardar relación directa con el objeto y las actividades efectivamente requeridas. La Entidad deberá evitar exigencias que no resulten necesarias para la ejecución del contrato o que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Análisis técnico

El servicio tiene un componente predominantemente intelectual, técnico y analítico. Su resultado consiste en un diagnóstico sustentado sobre las condiciones actuales y el funcionamiento de los sistemas, elaborado a partir de la información disponible, las verificaciones realizadas y la metodología aplicada.

La calidad del estudio dependerá principalmente de:

1. La formación y experiencia del profesional responsable.
2. La comprensión de las características de los sistemas objeto de análisis.
3. El conocimiento de la normativa aplicable.
4. La calidad y suficiencia de la información examinada.
5. La pertinencia de las visitas y verificaciones de campo.
6. La metodología utilizada para evaluar las condiciones existentes.
7. La capacidad para identificar y sustentar los hallazgos.
8. La consistencia de las conclusiones y recomendaciones.
9. La claridad, integridad y trazabilidad del informe final.

En consecuencia, la Entidad deberá establecer requisitos habilitantes y condiciones técnicas proporcionales a la naturaleza, cuantía, plazo y alcance del contrato, así como criterios verificables para determinar la conformidad de los productos entregados.

Justificación del valor estimado del contrato

El presupuesto oficial se establece en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)**, atendiendo a la naturaleza de la consultoría, el alcance del diagnóstico requerido, el plazo de ejecución previsto de un (1) mes y los costos asociados a las actividades y productos que deberá desarrollar el contratista.

Para analizar la razonabilidad del valor se deben considerar, entre otros factores, la dedicación profesional, la revisión de información, las visitas técnicas, el análisis de las condiciones de funcionamiento de los sistemas, la evaluación de los componentes que se incluyan en el alcance, la elaboración del informe final y los gastos administrativos, tributarios y de desplazamiento que resulten necesarios.

Los antecedentes de contratación relacionados con sistemas de acueducto y alcantarillado constituyen referentes para conocer las condiciones generales del mercado. Sin embargo, los procesos que incorporan estudios y diseños, reposición o ampliación de redes, modelaciones especializadas, obras conexas o ingeniería de detalle tienen un alcance diferente y, por tanto, sus valores no son directamente comparables con el presente objeto contractual sin efectuar los ajustes correspondientes.

En consecuencia, la evaluación económica deberá dar prioridad a antecedentes y cotizaciones que presenten semejanzas en cuanto al alcance, los productos, la duración y los recursos profesionales requeridos. Cuando se utilicen referencias de mayor alcance, deberán explicarse sus diferencias y evitar que sus valores se adopten como equivalentes al objeto contratado.

El presupuesto de \$20.000.000 se orienta a cubrir la ejecución integral del diagnóstico delimitado por la Entidad. Su razonabilidad deberá sustentarse en las cotizaciones recibidas, los precios de mercado obtenidos o los demás soportes económicos verificables que obren en el expediente. La sola identificación de contratos de mayor valor no constituye, por sí misma, evidencia suficiente de la razonabilidad del presupuesto.

El alcance económico deberá corresponder a las actividades expresamente definidas y no comprenderá la ejecución de obras ni la elaboración de diseños definitivos, estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, modelaciones hidráulicas especializadas u otros estudios de ingeniería de detalle que no se hayan incluido expresamente en las condiciones técnicas.

Por lo anterior, la determinación definitiva del presupuesto oficial deberá mantener correspondencia entre la necesidad identificada, los productos exigidos, los recursos requeridos, el plazo de ejecución y los soportes del estudio de mercado.

Análisis organizacional

Para ejecutar el objeto contractual se requiere una estructura organizacional acorde con la naturaleza especializada de la consultoría y con los componentes que se incluyan en el diagnóstico.

El contratista deberá disponer, como mínimo, del profesional responsable que cumpla el perfil y las condiciones de experiencia definidos por la Entidad. Cuando el alcance comprenda análisis económicos, tarifarios o jurídicos específicos, deberá garantizarse que las actividades correspondientes sean desarrolladas por personas que cuenten con las competencias necesarias para su ejecución.

La estructura de trabajo deberá garantizar:

- ✓ La coordinación y dirección técnica del estudio.
- ✓ La recopilación y revisión de la información.
- ✓ La realización de las visitas técnicas previstas.
- ✓ La evaluación de las condiciones actuales de los sistemas.
- ✓ El análisis de los componentes incluidos en el alcance.
- ✓ La elaboración de conclusiones y recomendaciones.
- ✓ La preparación, entrega y socialización del informe final.

La exigencia de profesionales adicionales o de un equipo interdisciplinario deberá estar justificada por los componentes que efectivamente se contraten, evitando requisitos desproporcionados frente al presupuesto y al plazo de ejecución.

Análisis de riesgos del sector

Los principales riesgos identificados para la ejecución de la consultoría, sus posibles efectos y las medidas de tratamiento propuestas son los siguientes:

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medida de tratamiento
Insuficiencia de información técnica disponible	Media	Alto	Identificar la información existente al inicio, solicitar los documentos disponibles y registrar las limitaciones encontradas.
Información desactualizada o inconsistente	Media	Alto	Contrastar la documentación con las verificaciones de campo y dejar constancia de las limitaciones de información.
Dificultad de acceso a componentes de los sistemas	Media	Medio	Coordinar oportunamente las visitas con la dependencia municipal y el prestador del servicio, según corresponda.
Condiciones climáticas que dificulten las visitas	Media	Medio	Programar las actividades con anticipación y establecer alternativas razonables para su ejecución.
Ambigüedad o ampliación no prevista del alcance	Media	Alto	Definir con precisión las actividades, componentes, productos y criterios de aceptación en los documentos contractuales.
Entrega incompleta o insuficientemente sustentada del diagnóstico	Baja	Alto	Establecer el contenido mínimo del informe, los productos exigidos y los criterios de revisión y aceptación.
Falta de idoneidad del contratista	Baja	Alto	Definir requisitos de formación y experiencia relacionados con el objeto y proporcionales a la contratación.
Incremento de costos durante la ejecución	Baja	Medio	Definir el presupuesto integral y establecer las responsabilidades económicas del contratista en los documentos contractuales.
Retrasos en la entrega del estudio	Media	Alto	Establecer cronograma, obligaciones verificables y seguimiento por parte de la supervisión.
Información insuficiente suministrada por terceros	Media	Medio	Gestionar oportunamente la información, documentar las solicitudes y precisar las limitaciones que puedan afectar las conclusiones.
Insuficiencia del plazo frente a los componentes requeridos	Media	Alto	Verificar que el alcance y los productos sean ejecutables dentro del plazo de un (1) mes y ajustar la planeación si resulta necesario.

La asignación definitiva de los riesgos y sus medidas de tratamiento deberá guardar correspondencia con la matriz de riesgos del proceso y con las responsabilidades que se establezcan en los documentos contractuales.

Aspectos que inciden en la determinación del presupuesto

Los factores que inciden principalmente en el valor del contrato son:

- Recurso humano.** Corresponde al principal componente del costo, debido a la naturaleza intelectual y especializada de la consultoría, e incluye la dedicación necesaria para revisar la información, evaluar los sistemas y elaborar el diagnóstico.
- Visitas de campo.** Comprende los desplazamientos, la inspección de los componentes accesibles de los sistemas y las actividades de verificación previstas en el alcance.
- Análisis documental.** Incluye la revisión de informes, planos, registros, documentos operativos y demás información disponible que resulte pertinente para el diagnóstico.

- d. **Evaluación del funcionamiento actual.** Comprende el análisis de las condiciones identificadas, la determinación de hallazgos y la evaluación de las dificultades o necesidades que puedan afectar el funcionamiento de los sistemas.
- e. **Componentes económicos, tarifarios y jurídicos.** Cuando formen parte del alcance, requieren la revisión y el análisis de información específica, así como la formulación de conclusiones sustentadas en la normativa y en los datos disponibles.
- f. **Elaboración del informe final.** Comprende la consolidación de la metodología, la información analizada, los resultados, los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones del estudio.
- g. **Costos administrativos y tributarios.** Incluye los gastos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

La valoración de estos componentes deberá ser consistente con el plazo contractual, los productos exigidos y la información económica obtenida durante el estudio de mercado.

Modalidad de selección y relación con el análisis del sector

Por tratarse de una consultoría, debe considerarse que el concurso de méritos es, como regla general, la modalidad prevista para la selección de consultores, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación.

No obstante, la normativa de contratación estatal contempla la modalidad de mínima cuantía para los procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, antes de adelantar el proceso, el Municipio deberá verificar la menor cuantía que le corresponde para la vigencia fiscal respectiva y establecer si el presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) se encuentra dentro del límite legal de mínima cuantía.

Si se cumple dicha condición, podrá adelantarse el proceso mediante esta modalidad, observando las reglas procedimentales y los requisitos aplicables. Si el valor supera el límite legal, deberá determinarse la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del objeto y las disposiciones vigentes.

La determinación de la modalidad deberá quedar debidamente sustentada en los estudios previos, sin basarse exclusivamente en la denominación del contrato.

Conclusiones del análisis del sector

Del análisis realizado se concluye lo siguiente:

1. El objeto contractual corresponde a una consultoría especializada cuyo propósito es diagnosticar el estado actual y el funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
2. El mercado potencial comprende profesionales independientes y personas jurídicas con competencias y experiencia en ingeniería, saneamiento básico, diagnóstico de sistemas y demás componentes que se incluyan expresamente en el alcance contractual.
3. La existencia de proveedores específicos en Antioquia y la disponibilidad efectiva de oferta para ejecutar el objeto deberán sustentarse con los resultados de la consulta de mercado realizada por la Entidad.
4. Los antecedentes de contratación identificados en otros municipios pueden servir como referentes, siempre que se verifique su información y se analicen las diferencias de alcance, plazo, productos y complejidad. Los procesos que comprenden estudios y diseños u otras actividades adicionales no deben compararse directamente con el presente diagnóstico sin las correspondientes consideraciones.

5. El presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) deberá guardar correspondencia con el alcance técnico, los productos requeridos, la dedicación profesional, las visitas previstas, los componentes económicos, tarifarios o jurídicos que se incluyan y los soportes económicos verificables que obren en el expediente.
6. El plazo de ejecución de un (1) mes exige que la Entidad defina un alcance preciso, disponga oportunamente de la información que tenga bajo su custodia y establezca productos verificables que puedan elaborarse dentro del término previsto.
7. Los requisitos de formación, experiencia e idoneidad deberán ser proporcionales al objeto y a los componentes efectivamente contratados, de manera que se garantice la capacidad técnica requerida sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.
8. La ejecución del contrato deberá concentrarse en el diagnóstico del estado actual y del funcionamiento de los sistemas, así como en la elaboración de las conclusiones y recomendaciones correspondientes. Las actividades de diseño definitivo, ingeniería de detalle y ejecución de obras no se entenderán incluidas, salvo estipulación expresa en los documentos contractuales.
9. La procedencia de la modalidad de mínima cuantía deberá verificarse frente al límite legal aplicable al Municipio de Ciudad Bolívar para la vigencia correspondiente. Si el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, podrá aplicarse dicha modalidad conforme a la normativa vigente.
10. En consecuencia, el análisis del sector deberá servir como soporte de la estructuración del proceso y de la determinación del presupuesto oficial, manteniendo coherencia entre la necesidad identificada, el alcance del diagnóstico, las condiciones del mercado, los requisitos de participación, los productos esperados y los recursos disponibles.

4.2. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, entregado los productos establecidos en las especificaciones técnicas y obtenido la aprobación del supervisor designado por la Entidad.

Para autorizar el pago, el CONTRATISTA deberá entregar el informe final de consultoría correspondiente al diagnóstico del estado actual y funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio, con sus respectivos anexos, soportes y documentos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, según el alcance contratado. Los documentos deberán presentarse en dos (2) ejemplares impresos y dos (2) copias digitales, debidamente organizados y firmados por los profesionales responsables cuando corresponda, incluyendo los archivos editables finales en formatos Word, Excel u otros que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de cada producto y las especificaciones técnicas establecidas.

El pago estará sujeto a la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables.
- b) Entrega completa de los productos y documentos previstos en las especificaciones técnicas, en los formatos y condiciones establecidos en el contrato, con la correspondiente aprobación del supervisor designado.
- c) Certificación o constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que se acredite que el objeto contractual y las obligaciones fueron ejecutados satisfactoriamente, de conformidad con las condiciones pactadas.
- d) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente.
- e) Los demás documentos que sean legalmente exigibles y necesarios para el trámite del pago, de acuerdo con la naturaleza del CONTRATISTA y la normativa aplicable.

El CONTRATISTA deberá radicar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, y los documentos soporte a través de la plataforma SECOP II, o mediante el mecanismo que indique la

Entidad para el trámite respectivo, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros vigentes.

El supervisor verificará la entrega integral de los productos, su correspondencia con el objeto y las especificaciones técnicas, así como la atención de las observaciones formuladas durante la revisión. Cuando se presenten observaciones o faltantes, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes o complementaciones que correspondan antes de la aprobación final, sin que ello implique costos adicionales para EL MUNICIPIO, siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto y las obligaciones contractuales.

El pago se realizará una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales y legales, culminado los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes y exista disponibilidad de recursos conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para el efecto, se observará el derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente y según las obligaciones tributarias que le resulten aplicables.

La factura electrónica de venta o el documento equivalente deberá cumplir los requisitos previstos en el Estatuto Tributario y las demás normas aplicables, e identificar el número del contrato, la dependencia responsable y el concepto facturado.

4.3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN del Municipio de Bolívar, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

El plazo podrá ser prorrogado o suspendido por mutuo acuerdo de las partes cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que afecten el normal desarrollo del contrato, tales como

situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o razones técnicas debidamente acreditadas y evaluadas por el supervisor del contrato.

Igualmente, el contrato podrá terminarse de manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, cuando existan razones que así lo justifiquen y se garantice el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables.

La prórroga o suspensión del contrato deberá formalizarse mediante el correspondiente documento suscrito por las partes, previo concepto del supervisor del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (origen de los recursos)

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ciudad Bolívar, existe disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda, por el siguiente rubro presupuestal

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00523	13/10/2026	2.3.2.02.02.008	\$20.000.000

7. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requerirá, además de su perfeccionamiento, la expedición del respectivo registro presupuestal, cuando haya lugar, y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso.

Una vez perfeccionado el contrato, la Entidad procederá a realizar su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así como de las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública contenidas en la Ley 1712 de 2014 y en el Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015.

8. FIRMAS

Por todo lo expuesto, el señor alcalde de Ciudad Bolívar, facultado para las diferentes etapas contractuales, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo



SECRETARIO (A) DE DESPACHO

NOMBRE: JUAN CARLOS RESTREPO RÍOS

CARGO: Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización

Elaboró	Juan Carlos Restrepo Ríos	Revisó	Juan Carlos Pineda Araque	Aprobó	Juan Carlos Restrepo Ríos
	Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización		Abogado - Contratista		Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización